



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 26 de mayo de 2026

Número 7046-RC

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RC-1

**Martes 26 de mayo**

Palacio Legislativo de San Lázaro 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 200 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONTENIDO EN EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS.** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Los partidos políticos establecerán mecanismos para que las personas que pretendan ser postuladas manifiesten su conformidad de que su perfil sea objeto de un análisis de riesgo, en los términos previstos en la ley.</p>	<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Los partidos políticos <b>gestionarán los</b> mecanismos para que las personas que pretendan ser postuladas manifiesten su conformidad de que su perfil sea objeto de un análisis de riesgo, en los términos previstos en la ley.</p>



4. ...

4. ...

**ATENTAMENTE**



**Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio  
Diputada Federal**



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez  
DIPUTADO FEDERAL

118

2026, "Año de Margarita Maza Parada"

Palacio Legislativo en San Lázaro  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADAN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE  
LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados solicito someter a la consideración del pleno **RESERVA** al Artículo 200 Quater de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el **Dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad de candidaturas.**

Artículo 200 Quater.	Artículo 200 Quater.
1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:  a) Estará integrada por cinco Consejeros o Consejeros Electorales; b) Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.	1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:  a) Estará integrada por cinco <b>personas consejeras electorales</b> ; b) <b>Personas consejeras electorales</b> integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y c) La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre <b>las y los</b> integrantes de la Comisión.

ATENCIÓN



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al numeral dos del artículo 200 Bis.** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contenido en el **Dictamen, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas,** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p>1...</p> <p>2. La entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser total o parcial, <b>y se realizará de manera voluntaria</b> por parte de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p>1...</p> <p>2. La entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser total o parcial, <b>y se realizará de manera obligatoria</b> por parte de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente.</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>

  
Dip. Zaria Aguilera Claro





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL

120

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que **modifica el Artículo Único del Decreto** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo único.</b> Se reforma el artículo 42, en su numeral 2, y se adicionan el TÍTULO SEGUNDO BIS al LIBRO CUARTO, con los artículos 200 Bis, 200 Ter y 200 Quater, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:	<b>Artículo único.</b> Se reforma el artículo 42 y se adiciona el TÍTULO SEGUNDO BIS al LIBRO CUARTO, con los artículos 200 Bis, 200 Ter y 200 Quater, de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Atentamente**



Dip. José Narro Céspedes

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

121

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso c), numeral 1, del artículo 200 Quater** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenido en el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 200 Quater.</b>  <b>1.</b> Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:  <b>a)</b> Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;  <b>b)</b> Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y  <b>c)</b> La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 200 Quater.</b>  <b>1.</b> Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:  <b>a)</b> Estará integrada por cinco Consejeras o Consejeros electorales;  <b>b)</b> Las Consejeras o Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años, y  <b>c)</b> La presidencia de la Comisión es rotativa y será designada anualmente entre <b>las Consejeras o Consejeros Electorales</b> integrantes de la Comisión.</p>

Suscribe,

  
**DIP. CINTIA CUEVAS SÁNCHEZ**



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
Presente

122



**SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

27 MAY 2023

**R E C I B I D O**  
**SALÓN DE SESIONES PLENO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, somete a consideración del Pleno de la Honorable Asamblea, la siguiente Reserva al **ARTÍCULO ÚNICO** con relación al **artículo 200 Quáter**, así como la adición de una **disposición transitoria Quinta** al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas.

Por lo expuesto se propone:

<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
<b>Texto del dictamen</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<p><b>Artículo 200 Quater.</b></p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por <b>cinco</b> Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>	<p><b>Artículo 200 Quater.</b></p> <p>1. Para el funcionamiento de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, se estará a las reglas siguientes:</p> <p>a) Estará integrada por <b>tres</b> Consejeras o Consejeros electorales;</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p>




## Disposiciones transitorias

<p>(...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>(...)</p> <p><b>Quinto.</b> El Instituto Nacional Electoral, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y del sistema financiero, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá los lineamientos que regulen, entre otros, el funcionamiento interno de la Comisión; los plazos, términos, criterios y procedimientos aplicables para la recepción, análisis, procesamiento y entrega de la información que corresponda; así como los mecanismos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales y la confidencialidad de la información proporcionada en todas las etapas del proceso.</p>
-------------------------------------	--

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Ricardo Monreal Ávila**

  
Dip. Gabriela Jimenez Godoy



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. XVI LEGISLATURA  
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

123

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **numeral 2 del artículo 42** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 42.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2. Independientemente</b> de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p>	<p><b>Artículo 42.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2. Con independencia</b> de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
— SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL —

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

3. a 10. ...

3. a 10. ...

**Atentamente**

Dip. Fed. Ernesto Alfaro Prieto Gallardo

125

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.



**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **numeral 1 del artículo 200 Bis** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por <b>objeto</b> recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p><b>2 a 4. ...</b></p>	<p><b>Artículo 200 Bis.</b></p> <p><b>1.</b> La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene por <b>finalidad</b> recibir de los partidos políticos o de las personas que aspiren a una candidatura independiente, los listados de personas que pretendan postular como candidatas a un cargo de elección popular, ya sea federal o local, previo a su registro ante la autoridad electoral para que, en coordinación con las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia y financiera, se realice un análisis de riesgo sobre sus perfiles.</p> <p><b>2 a 4. ...</b></p>

**Atentamente**



Ederardo Castillo

126

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **Artículo Cuarto Transitorio** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Cuarto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto <b>aprobado</b> al Instituto Nacional Electoral, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos ni en los ejercicios fiscales subsecuentes.	<b>Cuarto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto <b>asignado</b> al Instituto Nacional Electoral, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos ni en los ejercicios fiscales subsecuentes.

**Atentamente**

Rosa Irene Urbina Castañeda





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
L. XVI LEGISLATURA  
EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

127

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**Presente**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **numeral 2** del **artículo 42** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 42.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2.</b> Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán <b>permanentemente</b> y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p>	<p><b>Artículo 42.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2.</b> Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas funcionarán <b>de manera permanente</b> y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
CONSERVACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

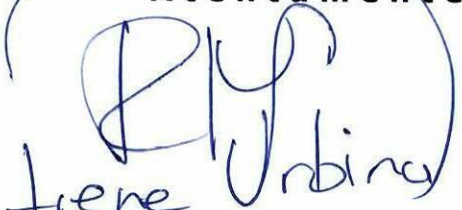
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

3. a 10. ...

3. a 10. ...

**Atentamente**

  
Rosa Irene Urbina

Castañeda



Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de mayo de 2026

128

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo 42 que modifica el numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** contenido en el DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISION DE REFORMA POLITICA-ELECTORAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 42.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Independiente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas <del>funcionaran</del> permanentemente y se integraran exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los consejeros Electorales podrán <del>participar</del> hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será <del>rotativa anual entre sus integrantes.</del></p>	<p><b>Artículo 42.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Independiente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; Igualdad de Género y no Discriminación, y Verificación de Integridad en Candidaturas <b>operen</b> permanentemente y se integraran exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los consejeros Electorales podrán <b>formar</b> parte hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones <b>se turnará anualmente entre sus</b></p>

3. a 10. ...	<b>integrantes de forma justa e imparcial.</b>  3. a 10. ...
--------------	--

**Atentamente**  
**Diputada María Damaris Silva Santiago**



---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**



Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de mayo de 2026.

129

**Dip. Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**  
**P r e s e n t e**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **inciso a), numeral 1,** del **artículo 200 Ter** de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 200 Ter.</b></p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) <b>Recibir</b> de los partidos políticos y, en su caso, de las personas que aspiren a una candidatura independiente las listas de las personas que pretendan postular a fin de que se sometan a una evaluación de riesgo. La Comisión deberá garantizar la confidencialidad de la información que reciba en términos del presente artículo;</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Artículo 200 Ter.</b></p> <p>1. La Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>a) <b>Obtener</b> de los partidos políticos y, en su caso, de las personas que aspiren a una candidatura independiente las listas de las personas que pretendan postular a fin de que se sometan a una evaluación de riesgo. La Comisión deberá garantizar la confidencialidad de la información que reciba en términos del presente artículo;</p> <p>b) y c) ...</p> <p>2. ...</p>

**Atentamente**

*Janice Murguía*

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>